



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7 /2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de julio de 2022, sobre el **expediente de modificación de créditos nº 7/2022**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad **crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería** que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
3210	21201	Muebles aula infantil	0	+5.000	5.000
9200	21201	Mantenimiento Sta Lucía, Silo y otros	10.000	+5.000	15.000
9200	20200	Arrendamiento de nave	0	+3.000	3.000
3380	22609	Fiestas populares	200.000	+100.000	300.000
3340	48001	Subvención directa AMPA madrugadores	0	+5.100	5.100
1510	78001	II Plan edificios	0	+70.000	70.000
TOTAL				188.100	

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	+188.100€
TOTAL INGRESOS				+188.100€

Remanente de tesorería para gastos generales tras esta modificación: 3.000.801€



Ayuntamiento de Escatrón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 23 de agosto de 2022.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.